**DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 409/2020**

Asunción, 25 de noviembre de 2020

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ANDE Nº 1203/2016**

*"CONSTRUCCIÓN E INTERCONEXIÓN DE LA SUBESTACIÓN ALTOS EN 220 KV"*

**Contrato N° 6721/2016 – Lote 1**

**ID 304869**

## CONVENIO MODIFICATORIO N° 2

La Dirección de Contrataciones Públicas en carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC), conforme al Artículo 7º Funciones del Decreto N° 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", y basándose en el Interno GT/DSE/57/2020 de fecha 13 de octubre de 2020, generado por el Departamento de Supervisión de Estaciones, por el que solicita la emisión de Convenio Modificatorio, referente a la Licitación Pública Nacional ANDE Nº 1203/2016 Contrato Nº 6721/2016 – Lote 1, suscrito con la firma BARRAIL HNOS S.A. DE CONSTRUCCIONES, en fecha 09 de diciembre de 2016, que cuenta con la aprobación de la Gerencia Técnica; emite el siguiente parecer:

Que, el objeto del presente Convenio Modificatorio N° 2 es introducir modificaciones en las cantidades de mano de obra y materiales conforme a cantidades y costos detallados en las planillas adjuntas, debido a la necesidad de efectuar ajustes ocasionados por causas imprevistas o técnicas presentadas durante la ejecución de las obras, al amparo del Art. 62 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Unidad Administradora del Contrato (Departamento de Supervisión de Estaciones) manifiesta que el pedido obedece a la necesidad de la realización del Proyecto Ejecutivo por parte de la empresa contratista, correspondiendo a ANDE la aprobación de los planos presentados. La aprobación de estos planos conlleva variaciones de orden técnico como ser de la necesidad de ejecución de tareas de mayor volumen, así como suministros no incluidos en la lista de cantidades, de manera a lograr la puesta en servicio de la obra.

La solicitud planteada trae consigo un aumento de **₲ 1.236.201.616** (guaraníes un mil doscientos treinta y seis millones doscientos un mil seiscientos dieciseis), IVA Incluido, que representa el 6,02% del monto original del contrato.

El monto ampliado no supera el veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato originalmente pactado.

Se cuenta con la conformidad del representante legal del Contratista, refrendada en las Planillas adjuntas.

**DICTAMEN UOC/ANDE/Nº 409/2020**

Asunción, 25 de noviembre de 2020

Que, cuenta con el parecer favorable de la Auditoría Interna, según Informe Previo de Auditoria Nº 31/2020, elaborado por la Oficina de Auditoria Técnica, en fecha 12 de octubre de 2020, el cual menciona: *"Teniendo presente que las modificaciones incluidas en la planilla de obra para el presente CONVENIO MODIFICATORIO, **corresponden a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución** y que las variaciones se encuentran enmarcadas en lo establecido por el Art. 62 de la Ley 2051/03, ésta Auditoria **otorga su parecer favorable** para la emisión del presente Convenio Modificatorio Nº 2...".*

Por lo tanto, ésta UOC considera que lo mencionado precedentemente, se ajusta a lo dispuesto en el Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PUBLICAS, de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

En consecuencia, están allanados los requisitos exigidos para emitir el Convenio Modificatorio Nº 2, y corresponde someter a consideración de la máxima Autoridad de la Institución para su aprobación.

Alcibiades Cantero S.
Dirección de Contrataciones Públicas

ACS/lc
DCP/DVN